

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don Garcilano Díaz y Díaz como Presidente de la Comunidad de Aguas «Barranco de Guaco», para continuar trabajos de alumbramiento de aguas en término del Ayuntamiento de Güimar (Santa Cruz de Tenerife).*

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Obras Públicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Se concede a la Comunidad de Aguas «Barranco de Guaco» autorización para proseguir los trabajos de alumbramiento en el barranco de Guaco, en terrenos de propios del Ayuntamiento de Güimar (Santa Cruz de Tenerife), a partir de los 2.000 metros de alineación recta anteriormente autorizada, mediante otras dos alineaciones rectas, una de cuatrocientos cuarenta (440) metros de longitud y trescientos cincuenta (350) grados, cincuenta (50) minutos centesimales de rumbo referido al Norte magnético, y la segunda de quinientos diez (510) metros de longitud y trescientos treinta y ocho (338) grados, setenta y cinco (75) minutos centesimales de rumbo.
- 2.ª La Comunidad «Salto de Guaco» ejecutará las obras complementarias necesarias para situarse sobre la alineación recta anteriormente autorizada, a la distancia de 2.000 metros de la bocamina de la galería.
- 3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez, suprimiéndose la tercera alineación proyectada, quedando reducido su presupuesto a pesetas 553.266,50. La Comisaría de Aguas de Canarias queda autorizada para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.
- 4.ª Antes de comenzar las obras la Comunidad concesionaria deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.
- 5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de seis años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.ª La inspección de las obras durante su construcción estará a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias y sus gastos serán de cuenta de la Comunidad concesionaria, la cual viene obligada a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo la Comunidad concesionaria utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.
- 7.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de excavaciones serán depositados in situ y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y la Comunidad concesionaria, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.
- 8.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.
- 9.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable la Comunidad concesionaria de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante su explotación.
- 10.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesarios la Comisaría de Aguas de Canarias.

11. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección de la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la Seguridad de los Obreros y de los Trabajos.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesional para su entrega a la Comunidad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

• • •

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir por la que se hace pública la caducidad de la concesión que se cita, otorgada a la «Sociedad Riegos y Fuerzas del Castril».*

La ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 16 de febrero de 1959, dice lo si que sigue:

«Visto el expediente relativo a la caducidad de la concesión otorgada por Orden de 28 de febrero de 1929 a la «Sociedad Riegos y Fuerzas del Castril» para aprovechar las aguas del río Castril, en término del mismo nombre (Granada), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto decretar la caducidad, con pérdida de la fianza de la concesión de que se trata.»

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley general de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación, de 13 de abril y 7 de julio de 1877, respectivamente, y artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace público para conocimiento de todo interesado, cuyos domicilios se desconocen, advirtiéndoles que dicha resolución causa estado en vía administrativa, pudiendo recurrir contra la anterior resolución por la vía contencioso-administrativa dentro de los tres meses, contados a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con las formalidades prescritas en los artículos 251 y siguientes de la vigente Ley de Aguas.

Sevilla, 14 de octubre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, T. Villalobos.—4.542.

• • •

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.*

Declarada la urgencia de las obras de la zona regable del Pantano de Barrios de Luna por Decreto de 14 de mayo de 1956, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia que prevé la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, se hace público que a partir de los ocho días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del tramo hidroeléctrico del canal principal de la zona regable de Barrios de Luna, en término de Cimanes del Tejar (León), haciéndolo constar por medio de esta nota-anuncio para que puedan comparecer los interesados en dicha ocupación, debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la mencionada Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este Servicio, son las siguientes:

Valladolid, 19 de octubre de 1960.—El Delegado del Ministerio de Obras Públicas, P. D., Luis D. Caneja.—4.543.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre y apellidos	Residencia	Clase de finca	Número de orden	Nombre y apellidos	Residencia	Clase de finca
191	Viuda de Manuel Palomo	Cimanes del Tejar.	Barrera.	250	Rufino Velasco de Paz	Cimanes del Tejar.	Pradera.
192	Máximo García	Idem	Cereal secano.	251	Felipe Palomo	Idem	Idem.
193	Desconocido	Idem	Idem.	252	Rufino Velasco de Paz	Idem	Cereal regadio.
194	Viuda de Manuel Palomo	Cimanes del Tejar.	Víña.	253	Eduardo Marcos Martínez	Idem	Idem.
195	Victorino García	Azadón	Cereal secano.	254	Jerónimo García Fernández	Idem	Idem.
196	Viuda de Manuel Palomo	Cimanes del Tejar.	Idem.	255	Marcelino García Palomo	Idem	Idem.
197	Rufino Velasco	Idem	Idem.	256	Fernando Velasco Díez	Idem	Idem.
198	Victorina Fernández	Idem	Idem.	257	Viuda de Manuel Palomo	Idem	Idem.
199	Manuel González García	Idem	Cereal regadio.	258	Andrés Velado Botas	Idem	Idem.
200	Francisco Fernández García	Idem	Idem.	259	Rufina Fernández	Idem	Erial.
201	Domiciano Vaquero Vaquero	Idem	Cereal secano.	260	Viuda de Manuel Palomo	Idem	Víña.
202	Felicidad Fernández	Idem	Cereal regadio.	261	Viuda de Manuel Palomo	Idem	Erial.
203	Pedro Pérez Arias	Idem	Idem.	262	Hermanos de Lorenzo Fernández	Secarejo	Víña.
204	Manuel Gómez	León	Idem.	263	Felicidad Fernández	Idem	Idem.
205	Viuda de Angel Llanos	Cimanes del Tejar.	Idem.	264	Felicidad Fernández	Cimanes del Tejar.	Erial.
206	Francisco Gómez	Idem	Idem.	265	Demetrio Suárez Sánchez	Idem	Víña.
207	Antonio Palomo	Idem	Idem.	266	Francisco Suárez Díez	Idem	Idem.
208	Manuel Gómez	Idem	Idem.	267	Eduardo Marcos	Idem	Idem.
209	Félix Vaquero Vaquero	Idem	Pradera.	268	Glorialdo Palomo	Idem	Idem.
210	Primitivo García García	Idem	Idem.	269	Evarista Díaz Alcorta	Idem	Erial.
211	Jerónimo García Fernández	Idem	Idem.	270	Salvador Díez Arebe	Idem	Cereal secano.
212	Cristóbal Velasco García	Idem	Idem.	271	David García García	Idem	Víña.
213	José Martín	Idem	Idem.	272	Victoriano García	Idem	Erial.
214	Miguel Fernández García	Idem	Idem.	273	María García Sevillano	Idem	Idem.
215	Secundino Velasco Campelo	Idem	Idem.	274	David García García	Bilbao	Cereal secano.
216	Filomena Velasco Díez	Idem	Idem.	275	Viuda de Manuel Palomo	Cimanes del Tejar.	Erial.
217	Agustín García García	Idem	Idem.	276	Eutimio Palomo	Idem	Víña.
218	Virgilio Gómez	Idem	Idem.	277	Tomás Palomo	Idem	Idem.
219	Esteban Campelo	Idem	Idem.	278	Manuel Palomo	Idem	Idem.
220	María García Sevillano	Bilbao	Idem.	279	Viuda de Manuel Palomo	Idem	Idem.
221	Daniel García Campelo	Idem	Idem.	280	Victorino García	Idem	Idem.
222	Máximo García Fernández	Idem	Idem.	281	Flora Palomo	Idem	Erial.
223	David Alvarez	Cimanes del Tejar.	Idem.	282	Andrés Velado Botas	Idem	Víña.
224	Francisco Suárez Díez	Azadón	Idem.	283	Severino Arias	Idem	Idem.
225	Segundo García García	Cimanes del Tejar.	Idem.	284	Faustino García	Idem	Cereal secano.
226	Isidoro Pardilla Omaña	Idem	Cereal regadio.	285	Glorialdo Palomo	Idem	Víña.
227	Angel García	León	Idem.	286	Sebastián Palomo	Secarejo	Idem.
228	Cristóbal Velasco García	Cimanes del Tejar.	Pradera.	287	Rufino Velasco	Cimanes del Tejar.	Idem.
229	Cesáreo García Fuentes	Idem	Idem.	288	Pedro Pérez	Idem	Idem.
230	David Alvarez	Idem	Idem.	289	Teodora Velasco	Villanueva de C...	Idem.
231	Genuario Sánchez Palomo	Idem	Idem.	290	Virgilio Gómez	Cimanes del Tejar.	Idem.
232	Glorialdo Palomo	Idem	Solar.	291	Felipe Palomo	Idem	Idem.
233	Teodora Fernández López	Idem	Idem.	292	Manuel Fernández	Idem	Idem.
234	Virgilio Gómez de Paz	Idem	Pradera.	293	Francisco Suárez	Idem	Idem.
235	Fernando Velasco Díez	Idem	Idem.	294	Flora Palomo	Idem	Cereal secano.
236	Domiciano Vaquero Vaquero	Idem	Idem.	295	Adelino Alvarez	Idem	Víña.
237	Domiciano Vaquero Vaquero	Idem	Idem.	296	Pedro Pérez	Idem	Cereal secano.
238	Pedro Pérez Arias	Idem	Idem.	297	Jerónimo García	Idem	Idem.
239	Nemesio Palomo Díez	Idem	Idem.	298	María Antonia Alvarez Villalba.	Villanueva de C...	Idem.
240	Jerónimo García García	Idem	Idem.	299	Desconocido	Idem	Víña.
241	Ventura Gómez Arias	Idem	Idem.	300	Edelmiro Alvarez	Idem	Erial.
242	Cesáreo García Fuertes	Idem	Idem.	301	Pedro González	León	Víña.
243	Cesáreo García Fuertes	Idem	Idem.	302	Desconocido	Idem	Idem.

